

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000699 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

La Corporación en el marco de sus competencias y con el fin de hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares –PGIRHS, al Centro de Rehabilitación Integral El Rosario IPS S.A., procedió a realizar el 23 de mayo de 2017, visita técnica de inspección.

Que de la anterior visita técnica, se originó el Concepto Técnico N° 000491 del 8 de junio de 2017, en el que se determinó lo siguiente:

“Se practicó la visita técnica de inspección al Centro de Rehabilitación Integral el Rosario IPS S.A., ubicada en el municipio de Baranoa –Atlántico; con el fin de realizar el debido seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades, donde se observó:

Que el Centro de Rehabilitación Integral El Rosario IPS S.A., del municipio de Baranoa – Atlántico, no se encuentra prestando los servicios de salud desde el mes de Diciembre del año 2015, información suministrada por vecinos, por tal motivo no se pudo realizar el respectivo seguimiento a la entidad en salud.”

En las conclusiones y recomendaciones del citado Concepto Técnico, se estableció lo siguiente:

- El Centro de Rehabilitación Integral El Rosario IPS S.A., del municipio de Baranoa – Atlántico, ubicada en la Calle 18 N° 21 -01, no se encuentra prestando sus servicios de salud a la comunidad.

Que con base en lo anterior, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente N° 0126 -585.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 0126-585 dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Háganse las correspondientes anotaciones en la oficina de Saneamiento de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA 26 SET. 2018
DIRECTOR GENERAL